



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 13 de septiembre de 2019

NÚM. 12

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se concede un suplemento de crédito para cubrir las necesidades de crédito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (Pág. 3).

### SERIE C:

#### **Otras Proposiciones:**

—Proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española, presentada por el G.P. Geroa Bai (Pág. 5).

—Proposición de Ley para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión, presentada por el G.P. Geroa Bai (Pág. 6).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a garantizar la atención sanitaria universal, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una moratoria a la solicitud del Ministerio de Defensa hasta la aprobación del PSIS del parque Ezkaba, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezker (Pág. 10).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza los recursos de PP, Ciudadanos y Vox contra la Ley Foral de reconocimiento de las víctimas por actos de motivación política. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 11).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—Pregunta sobre el servicio de chóferes del Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 12).

- Pregunta sobre la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Parque Comarcal Ezkaba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 13).
- Pregunta sobre el sobrecoste para las arcas navarras derivado de la estructura del nuevo Gobierno de Navarra, formulada por por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 14).
- Pregunta sobre el nuevo acuerdo marco para la gestión de plazas residenciales, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 15).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Elección del Senador o Senadora que corresponde a Navarra como Comunidad Foral. Plazo de presentación de candidaturas (Pág. 16).
- Elección de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra (Pág. 16).
- Elección de un miembro del Consejo de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra (Pág. 17).

**SERIE H:****Otros Textos Normativos:**

- Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios (Pág. 19).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral por la que se concede un suplemento de crédito para cubrir las necesidades de crédito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 4 de septiembre de 2019, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se concede un suplemento de crédito para cubrir las necesidades de crédito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se concede un suplemento de crédito para cubrir las necesidades de crédito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (10-19/LEY-00007).

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Proyecto de Ley Foral por la que se concede un suplemento de crédito para cubrir las necesidades de crédito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare**

### PREÁMBULO

El Estado ha realizado una primera distribución de fondos procedentes de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales distribuyéndose por bloques de Empleo, Formación y Modernización. El bloque de formación recibe ingresos por importe de 12.084.797 euros.

El Presupuesto de Gastos de 2019 incluye, entre otras, las siguientes partidas:

- 950002-96200-2276-242102 denominada "Asistencia para programas formativos. Conferencia Sectorial".

- 950002-96200-4809-242100 denominada "Becas acciones de formación. Conferencia Sectorial".

- 950002-96200-2279-242104 denominada "Asistencias programas Cenifer. Conferencia Sectorial".

- 950002-96200-2276-242103 denominada "Acciones complementarias para la formación. Conferencia Sectorial".

- 950002-96200-4819-242200 denominada "Programas escuelas taller y programas específicos. Conferencia Sectorial".

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare precisa incrementar el crédito para las acciones formativas desarrolladas por centros propios (Iturro y Cenifer), las becas para financiar la asistencia de participantes a acciones formativas y las acciones complementarias desarrolladas.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 párrafo primero que, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente no puede incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en la citada ley, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito. Asimismo en su párrafo segundo dispone que el suplemento de crédito pueda financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas.

**Artículo 1.** Concesión de suplemento de crédito.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.800.000 euros en el ejercicio 2019, distribuidos de la siguiente manera:

– 1.500.000 euros para la partida presupuestaria 950002-96200-2276-242102 denominada “Asistencia para programas formativos. Conferencia Sectorial”.

– 150.000 euros para la partida 950002-96200-4809-242100 denominada “Becas acciones de formación. Conferencia Sectorial”.

– 100.000 euros para la partida 950002-96200-2279-242104 denominada “Asistencias programas Cenifer. Conferencia Sectorial”.

– 50.000 euros para la partida 950002-96200-2276-242103 denominada “Acciones complementarias para la formación. Conferencia Sectorial”.

**Artículo 2.** Financiación del suplemento de crédito.

La financiación de este suplemento crédito se realizará con cargo al crédito disponible en la partida del vigente presupuesto de gastos de 2019 950002-96200-4819-242200 denominada “Programas escuelas taller y programas específicos. Conferencia Sectorial” en 1.800.000 euros.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie C:**  
**OTRAS PROPOSICIONES**

---

## **Proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española, el G.P. Geroa Bai, ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española (10-19/PRC-00001).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 212 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Proposición de Ley de reforma del artículo 27 de la Constitución Española**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es uno de los pilares de la sociedad y, por tanto, un elemento fundamental para la transformación social. En este sentido, la política educativa a desarrollar por los poderes públicos debe regirse por una serie de principios, entre los cuales está la apuesta por un sistema educativo laico.

El alcance de este objetivo choca con la actual redacción del artículo 27.3 de la Constitución Española, en virtud del cual “los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Para avanzar hacia un sistema educativo laico resulta imprescindible emprender, en primer lugar, esta reforma constitucional que permita no impartir en el futuro religión confesional en el currículo escolar.

**Artículo único.** Se suprime el apartado 3 del artículo 27 de la Constitución Española.

#### **Disposición final.**

Esta reforma constitucional entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## **Proposición de Ley para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española, el G.P. Geroa Bai, ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión (10-19/PRC-00002).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 212 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Proposición de Ley para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión**

La Educación es uno de los pilares de la sociedad y, por tanto, un elemento fundamental para la transformación social. En este sentido, la política educativa del siglo XXI debe regirse por una serie de principios, entre los cuales está la apuesta por un sistema educativo laico.

Tras la promulgación de la Constitución Española en el Estado español, la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su artículo 1, establece que la llamada libertad religiosa y de culto, como derecho fundamental reco-

nocido en esa Constitución, se garantiza de acuerdo con lo prevenido en dicha ley orgánica. En este sentido, su artículo 3 añade que, para la aplicación real y efectiva de esos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia así como la formación religiosa en centros docentes públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda relativa a la enseñanza de la religión establece que la enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin y en virtud de lo dispuesto en ese Acuerdo, la religión católica se incluye como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas.

Por otra parte, añade la meritada disposición que la enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas. Asimismo, confiere a las respectivas autoridades religiosas competencias tanto en la determinación del currículo y de los estándares de aprendizaje evaluables, decisiones sobre utilización de libros de texto o materiales didácticos.

En conexión con lo anterior y en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la misma Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en sus artículos 18, para la Educación Primaria; 24 y 25, para la Educación Secundaria Obligatoria, y 34 bis y ter para el Bachillerato, incluye la enseñanza de religión entre las asignaturas específicas de dichos niveles educativos, de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas en el caso de la religión católica conforme a la disposición adicional segunda antes citada. Por su parte, el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, establece, entre otros aspectos, que las enseñanzas de

religión se incluirán en el segundo ciclo de Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en la misma disposición adicional.

La necesidad de avanzar hacia un sistema educativo laico hace imprescindible emprender las modificaciones legales necesarias para no impartir religión confesional en el currículo escolar lo cual requiere, necesariamente, proceder a la modificación de las citadas disposiciones legales vigentes hoy en el Estado.

#### **Artículo 1.**

1. La letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, queda redactada del siguiente modo:

“c) Recibir e impartir información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, la educación religiosa y moral, fuera del ámbito escolar, que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

2. El apartado 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, queda redactada del siguiente modo:

“3. Para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos, militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia”.

#### **Artículo 2.**

1. La letra b) del apartado 3 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda redactada del siguiente modo:

“b) Valores Sociales y Cívicos.”

2. Se suprimen los apartados 3º y 4º de la letra c) del apartado 3 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Artículo 3.**

1. La letra b) del apartado 4 del artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda redactada del siguiente modo:

“b) Valores Éticos”

2. Se suprimen los apartados 7º y 8º de la letra c) del apartado 4 del artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Artículo 4.**

1. La letra b) del apartado 6 del artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda redactada del siguiente modo:

“b) Valores Éticos”

2. Se suprimen los apartados 9º y 10ª de la letra e) del apartado 6 del artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Artículo 5.**

Se suprime el apartado 7º de la letra b) del apartado 4 del artículo 34 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Artículo 6.**

Se suprime la letra j) del apartado 4 del artículo 34 ter de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Artículo 7.**

Queda suprimida la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### **Disposición final primera.**

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

#### **Disposición final segunda.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a garantizar la atención sanitaria universal**

*PRESENTADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a garantizar la atención sanitaria universal, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Bakartxo Ruiz Jaso, Portavoz del G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos:

Tras la aprobación del Real Decreto 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, que establecía determinadas limitaciones para el acceso al sistema sanitario, el Parlamento de Navarra aprobó la ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra. Dicha ley foral fue recurrida, y anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 17/2018, de 22 de febrero.

El Gobierno del PSOE aprobó posteriormente el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre

el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, en el que se enuncia el “reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos”.

Pero después de un año, persisten los problemas para garantizar el acceso universal a la sanidad. Diversas entidades sociales, Amnistía Internacional, la Red de Denuncia o Yo Sí, Sanidad Universal, han denunciado situaciones de exclusión en el conjunto del Estado, llegando a manifestar que “no hay sanidad universal en España”.

También en Navarra la Plataforma Navarra de Salud, Médicos del Mundo, Papeles y Derechos Denontzat y SOS Racismo Nafarroa valoraron en abril de este mismo año que la aplicación del Real Decreto Ley 7 /2018, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, ha supuesto un paso atrás en lo que a la atención sanitaria se refiere, por su ambigüedad, los condicionantes que exige y excesiva burocratización.

Dichas entidades trasladaron al Departamento de Salud y a diversos grupos parlamentarios su preocupación, alegando que la norma es ambigua en la redacción e incluye múltiples condicionantes para el reconocimiento del derecho a la atención sanitaria, como la obligación de demostrar que llevan empadronados tres meses. Además, deben aportar documentación que no es fácil conseguir, como un certificado de que el derecho a la asistencia sanitaria en su país no sirve en el Estado o que no tienen ninguna cobertura privada, en definitiva, que no haya un tercero que pueda asumir el coste sanitario.

Los problemas se agravan en situaciones como las de personas refugiadas que están residiendo en Navarra de forma provisional hasta la asignación de un lugar definitivo de residencia, o personas que se encuentran en situación precaria y que por diferentes razones (robo, extravío, etc.) no poseen un documento válido de identificación.



También afecta directamente a personas ascendientes de residentes no nacionales que lleguen al Estado con autorización legal, ya que se les ha exigido un seguro médico para autorizar su residencia, y que vienen obligadas a mantener ese seguro médico al menos un año hasta tener acceso a la atención garantizada por TIS. En la práctica muchas de estas personas no lo mantienen por precariedad económica.

En las situaciones anteriores si una persona es atendida en un servicio sanitario se emite una factura con el coste de la atención proporcionada por parte de los servicios administrativos de los centros sanitarios.

En el caso de personas que hayan contactado con Trabajo Social de un centro de salud, una vez analizada la situación, se le expide un informe de exención de pago que le sirve para anular los efectos de la factura expedida. Esta actuación se repite en todas y cada una de las atenciones recibidas en cualquier dispositivo del sistema sanitario: atención primaria, urgencias extra-hospitalarias, urgencias hospitalarias, ingresos, etc. Es decir, en cada atención es necesario un informe de Trabajo Social para exención de pago, lo que

añade mayor dificultad al acceso a la sanidad pública.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra reafirma su compromiso inequívoco con el derecho a la sanidad pública, gratuita y universal para todas las personas independientemente de su situación administrativa y manifiesta su voluntad de seguir impulsando medidas para hacerla efectiva.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a dictar las instrucciones necesarias para agilizar y garantizar la atención sanitaria universal de manera efectiva y dejar de emitir facturas a personas en situación administrativa irregular u otras situaciones de vulnerabilidad, al objeto de evitar el efecto disuasorio.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a hacer efectiva la supuesta y pretendida universalidad del acceso a la atención sanitaria, subsanando las lagunas que contiene Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

En Iruña, a 4 de septiembre de 2019

La Portavoz: Bakartxo Ruiz Jaso

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una moratoria a la solicitud del Ministerio de Defensa hasta la aprobación del PSIS del parque Ezkaba**

*PRESENTADA POR EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una moratoria a la solicitud del Ministerio de Defensa hasta la aprobación del PSIS del parque Ezkaba, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Marisa de Simón Caballero, Portavoz del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en sesión de la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El monte San Cristóbal/Ezkaba, es un enclave natural de nuestra comunidad, compartido por los municipios de Berriozar, Ansoáin, Berrioplano, Juslapeña, Ezcabarte, Villava, Pamplona y Huarte. Un monte que es una referencia en cuidado de la biodiversidad que habita en el mismo y uso como zona de disfrute de ocio, deportivo, de contacto con la naturaleza, de todas las personas que viven bajo su falda y las que acuden desde otras partes de nuestra geografía.

Este monte San Cristóbal/Ezkaba está incluido en el PSIS del Parque Comarcal Ezkaba, que ha sido diseñado y consensuado por todos los agentes políticos, sociales, medioambientales y ciudadanos mediante el proceso participativo abierto en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona durante los últimos cinco años. Según este PSIS,

la finalidad del mismo es "... establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales del paisaje, medio físico y rural de los montes. Asimismo, pretende armonizar la conservación de su patrimonio natural y cultural, regulando los usos y actividades, y fomentando la educación ambiental y la puesta en valor de los montes...".

Los objetivos que plantea este PSIS son:

- Conservación y recuperación de la vegetación natural, propiciando la evolución de robledales y encinares, así como la recuperación progresiva de la vegetación arbórea autóctona y de las especies arbustivas y herbáceas acompañantes.

- Protección del ámbito frente a incendios forestales, así como de usos que puedan ocasionar impactos negativos (construcción de edificaciones, apertura de pistas, desarrollo de infraestructuras).

- Mantenimiento de los usos tradicionales y actuales de estos montes.

- Definición de recorridos continuos, aprovechando trazados existentes y eliminando aquellos que no proporcionen continuidad, creación de áreas recreativas-miradores y restauración de zonas degradadas.

- Diferenciación del carácter de las rutas para establecer las condiciones para su rehabilitación o construcción, así como establecer condiciones para un tratamiento unitario de la urbanización y de la señalización.

- Definición de la propiedad del suelo para obtener la propiedad de aquellos que den continuidad a los recorridos, asegurando su uso público.

- Control de la incidencia ambiental del plan, así como las medidas de corrección o minimización.

- Mejora de la accesibilidad no motorizada y evitar el acceso en vehículo motorizado.

- Contemplación del conjunto monumental del Fuerte integrado paisajística y funcionalmente en la montaña, así como recoger las demandas

sociales relacionadas con el patrimonio histórico cultural.

– Establecimiento de las bases y marco general para cualquier futuro planteamiento de recuperación del Fuerte.

– Promoción de la educación ambiental

En la actualidad, el Ministerio de Defensa ha solicitado un permiso al Ayuntamiento de Berrioplano para vallar una franja de 52 hectáreas de monte, que pretenden cerrar desde el cuartel militar de Aizoáin hasta el Fuerte Alfonso XII. Un cierre que se realizará con postes y vallas de 1.5 metros de altura y un desbroce de vegetación de 3 metros de ancho.

Esto supondría que las especies animales que habitan el monte, verían cerrado el paso natural hacia otros espacios del mismo, dificultando su supervivencia. Las plantas y árboles se verían afectados mediante las modificaciones que se harían en dicho entorno natural y se prohibiría el paso a la población civil.

El Ministerio de Defensa pretende crear una zona delimitada para uso militar, en la que se invaden rutas senderistas como la GR- 225 (ruta de la fuga de fuerte Alfonso XII señalada como lugar de memoria histórica por Gobierno de Navarra), la ruta GR-220 (ruta de la vuelta a la Comarca de Pamplona) y el sendero SL-NA 172, dejan-

do sin validez todo el trabajo y los objetivos diseñados por la sociedad civil para este monte.

Un monte que, al igual que la Reserva Natural de la Biosfera de Bardenas, pasaría a ser un lugar de entrenamiento militar, con el impacto medioambiental correspondiente y los riesgos para todo el conjunto del monte asociados a la práctica militar (disparos de armas de fuego, riesgo de incendio, desplazamientos de vehículos...). A su vez, aumentaría el riesgo de incendios en la zona y, como consecuencia de este vallado, dificultaría la extinción de los mismos.

Propuesta de resolución:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezca una moratoria a la solicitud del Ministerio de Defensa hasta la aprobación definitiva del PSIS del parque Ezkaba.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que deniegue el permiso para el cierre y uso militar de esta parte del monte San Cristobal-Ezkaba.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado y al Ministerio de Defensa a que desista de tal pretensión.

Pamplona-Iruña, a 5 de septiembre de 2019

La Portavoz: Marisa de Simón Caballero

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza los recursos de PP, Ciudadanos y Vox contra la Ley Foral de reconocimiento de las víctimas por actos de motivación política**

### **APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra rechaza las argumentaciones vertidas en los Recursos de Inconstitucionalidad de Partido Popular y Vox y Ciudadanos de vulneración de derechos fundamentales de este Parlamento y se reafirma en la defensa de los derechos de las víctimas de violencia por motivaciones políticas, independientemente de su ideología y contexto victimológico.

2. El Parlamento de Navarra se compromete a defender jurídicamente los derechos que asisten a Navarra en esta materia y a dar pasos efectivos encaminados al reconocimiento y a la reparación por actos violentos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, e insta a que el Gobierno de Navarra haga suyo este mismo compromiso” (10-19/DEC-00049).

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el servicio de chóferes del Gobierno de Navarra***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, formulada por el servicio de chóferes del Gobierno de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

¿Qué número de personal estaba adscrito al servicio de conductores o conductoras a fecha 1 de enero de 2019?

¿Cuántos y cuáles son los Departamentos del Gobierno que tenían adscritos conductores o conductoras de forma nominal o permanente hasta toma de posesión de los nuevos consejeros y consejeras el 7 del presente mes?

¿Tras esa toma de posesión, cuántos y cuáles son los Departamentos que cuentan con conductores o conductoras adscritos de forma nominal o permanente?

¿Durante la pasada legislatura personal del servicio de conductores y conductoras del Gobierno de Navarra desarrollaba –como jornada laboral– trabajos para la conducción del vehículo que realiza diagnósticos contra el cáncer de mama?

¿Ese mismo personal también prestaba sus servicios para vehículos que transportaban material para el Banco de Sangre de Navarra?

¿Con la conformación del nuevo Gobierno se han dejado de prestar esos servicios?

¿Se ha externalizado la prestación de esos servicios? De ser positiva la respuesta ¿quién presta en la actualidad los servicios y cuál es el coste?

En Iruña a 30 de agosto de 2019

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Parque Comarcal Ezkaba**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Parque Comarcal Ezkaba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

El Gobierno de Navarra aprobó en sesión celebrada el 25 de abril de 2019 un acuerdo por el que se iniciaba la tramitación del expediente de Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Parque Comarcal Ezkaba, promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Su finalidad era establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales del paisaje, medio físico y rural de los montes. Asimismo, pretende armonizar la conservación de su patrimonio natural y cultural, regulando los usos y actividades, y fomentando la educación ambiental y la puesta en valor de los montes.

El ámbito incluye los terrenos pertenecientes a ocho municipios: Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Juslapeña, Ezcabarte, Villava, Pamplona y Huarte. La mayor parte de la superficie de estos montes es forestal, con características muy diversas y, en una proporción muy baja, hay algunos terrenos agrícolas y algunas zonas urbanas o urbanizadas de borde.

El modelo de parque que se propone pretende aunar la preservación del carácter rústico y natural con su acercamiento a la sociedad urbana, con espacios de ocio y actividades públicas. Se considera el parque como un área de conectividad que puede encajarse en un sistema superior en términos de planificación territorial, conectándolo con el Parque Fluvial del Arga, las vías verdes del Plazaola y del Irati y con el Camino de Santiago. Dentro del parque destaca la presencia de la GR220, Vuelta de la Cuenca de Pamplona, cuya continuidad se asegura dentro de la red del parque, permitiendo la movilidad interna y la conexión exterior del monte de la Cuenca y la GR225, Ruta de la Fuga, que se inicia en el Fuerte y desciende por la ladera norte pasando desde Ezcabarte al valle de Oláibar, y los valles de Esteribar, Erro y Alduides (Urepel).

La red de itinerarios que se propone proporciona accesibilidad, respetando las limitaciones propias del monte. Existen diferentes tipos de caminos, desde los más equipados hasta las sendas más naturalizadas. En este sentido, la red se jerarquiza en función de su grado de intervención y las características de los itinerarios. Además, se prevén accesos desde los pueblos que cumplen la función de acoger e informar a las personas usuarias.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona contestó al Gobierno de Navarra las alegaciones presentadas por ciudadanos e instituciones, así como las consideraciones de los diferentes departamentos del Gobierno en febrero de 2019. A día de hoy no se tiene noticia del estado de tramitación del expediente de creación de este nuevo parque comarcal, ni cuándo el Gobierno de Navarra tiene pensada la aprobación definitiva del mismo.

A la vista de lo anterior, se pregunta al Gobierno de Navarra:

¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Parque Comarcal Ezkaba?

¿Qué trámite administrativo considera el Gobierno que no se hay cumplido para retrasar dicha aprobación definitiva?

¿Tiene algo que ver con el retraso en la aprobación definitiva la presentación por el Ministerio de Defensa (Comandancia de Obras nº 3) ante el ayuntamiento de Berrioplano de un proyecto para el cierre de un espacio forestal ubicado en el

monte Ezkaba para ampliar la zona de seguridad del campo de tiro ubicado en esa zona?

En Iruña a 3 de septiembre de 2019

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## Pregunta sobre el sobrecoste para las arcas navarras derivado de la estructura del nuevo Gobierno de Navarra

FORMULADA POR POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el sobrecoste para las arcas navarras derivado de la estructura del nuevo Gobierno de Navarra, formulada por por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

El Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior ha cifrado el sobrecoste para las arcas navarras derivado de la estructura del nuevo Gobierno en 6,6 millones de euros en esta legislatura (1,65 millones de euros al año). Sin embargo, en esta cifra sólo ha incluido el sobrecoste relativo a Directores Generales, Consejeros, altos cargos y personal de gabinete, pero no al resto de sobrecoste por estructura, señalando que se hará cuando se elaboren los Decretos de Estructura.

A este respecto, se solicita que se remita, una vez aprobados dichos decretos, cuál es el sobrecoste final por año y para toda la legislatura, desglosando:

Número de Consejeros/as que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:

Sobrecoste de toda la legislatura:

Número de Directores/as generales, Directores/as Gerentes y otros altos cargos que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:

Sobrecoste de toda la legislatura:

Número de Jefes/as de Gabinete que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:

Sobrecoste de toda la legislatura:

Número de Secretarios/as de Gabinete que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:

Sobrecoste de toda la legislatura:

Número de Auxiliares de Gabinete que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:

Sobrecoste de toda la legislatura:

Número de Secretarios/as Generales Técnicos/as que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:

Sobrecoste de toda la legislatura:

Número de Directores/as de Servicio que aumenta la nueva estructura:



Sobrecoste anual:  
 Sobrecoste de toda la legislatura:  
 Resto de jefaturas que aumenta la nueva estructura:

Sobrecoste anual:  
 Sobrecoste de toda la legislatura.  
 Pamplona, 4 de septiembre de 2019  
 La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## **Pregunta sobre el nuevo acuerdo marco para la gestión de plazas residenciales**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el nuevo acuerdo marco para la gestión de plazas residenciales, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso .

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Qué va a ocurrir con las personas que ocupan una plaza concertada en las residencias

que se han quedado fuera del Acuerdo Marco? ¿Qué planificación va a realizar o ha realizado el Departamento de Derechos Sociales al respecto?

2. ¿A cuántas personas va a afectar esta situación?

3. Para aquellas a las que se les vaya a ofrecer una Prestación Vinculada al Servicio, ¿se va a garantizar que no les salga más caro que estar en una plaza concertada? ¿Cómo? ¿Se va a hacer alguna modificación normativa? ¿En qué plazos?

4. En el caso de que se haga así, ¿valora el Departamento que puede haber vulneración de la igualdad para las personas que están a la espera de plaza concertada? ¿Cómo prevé solucionarlo?

5. ¿Qué presupuesto extraordinario va a necesitar, en su caso, el Departamento para hacer esto? ¿De qué partidas lo va a financiar?

6. Para aquellas personas que decidan trasladarse a otra residencia ¿qué planificación maneja el Departamento sobre la forma de llevarlo a cabo? ¿Cuál será el coste de estas actuaciones? ¿De qué partidas se va a financiar?

Pamplona, 5 de septiembre de 2019

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso



---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Elección del Senador o Senadora que corresponde a Navarra como Comunidad Foral**

### *PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Cámara, en relación con los artículos 69.5 de la Constitución Española y 12 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** De acuerdo con la Junta de Portavoces fijar en uno el número de Senadores o Senadoras que corresponden a Navarra como Comunidad Foral, que será elegida conforme al procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento del Parlamento de Navarra (10-19/ELC-00002).

**2.º** El plazo para la presentación de candidaturas a Senador o Senadora de la Comunidad Foral finalizará a las **17:00 horas del día 19 de septiembre de 2019**.

**3.º** Al escrito de presentación de cada candidatura, suscrito por el representante del grupo parlamentario o de la agrupación parlamentaria proponente, deberá acompañarse la declaración de aceptación de la candidatura, así como declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de inelegibilidad establecidas en los artículos 6 y 154 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, certificación de hallarse incluido en el censo electoral y el certificado de empadronamiento del candidato o candidata en cualquiera de los municipios de Navarra.

**4.º** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **Elección de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, crea y regula, en su Título VI, el Consejo de Transparencia de Navarra, como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública.

El artículo 65 de la actual ley foral dispone que formarán parte del citado Consejo cuatro miembros del Parlamento de Navarra para cuya designación se tendrá en cuenta el criterio de pluralidad respecto de los grupos presentes en el Parlamento de Navarra.

El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra ha solicitado a este Parlamento la designación de los representantes de la Cámara en dicho órgano con el fin de proceder a su constitución.

No existiendo normas específicas en el Reglamento del Parlamento de Navarra que regulen dicha elección, procede, de conformidad con el artículo 37.1.9.<sup>ª</sup> de dicha norma, que la Mesa y la Junta de Portavoces aprueben las normas para llevar a cabo dicha designación.

Para ello, el Letrado Mayor de la Cámara ha elaborado una propuesta de normas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.9.<sup>ª</sup> del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**Primero.** Iniciar el proceso para la elección de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra (10-19/ELC-00004).

**Segundo.** Aprobar las normas para efectuar dicha elección que se insertan a continuación:

1.<sup>ª</sup> El Parlamento de Navarra designará cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra teniendo en cuenta el criterio de pluralidad respecto de los grupos presentes en la Cámara, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

2.<sup>ª</sup> Cada grupo parlamentario o agrupación parlamentaria podrá presentar un candidato o candidata, que incluirá la designación de un suplente. Ambos deberán reunir la condición de parlamentario o parlamentaria foral.

3.<sup>ª</sup> La presentación de candidaturas se efectuará por los grupos parlamentarios o agrupación parlamentaria mediante escrito dirigido a la Mesa

de la Cámara, en el que conste la aceptación de los candidatos o candidatas propuestos.

4.<sup>ª</sup> El plazo para la presentación de candidaturas a miembros del Consejo de Transparencia de Navarra por los grupos parlamentarios o agrupación parlamentaria finalizará a las 17:00 horas del próximo 19 de septiembre de 2019.

5.<sup>ª</sup> Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si los candidatos o candidatas propuestas reúnen los requisitos exigidos y a continuación, en su caso, a su proclamación.

6.<sup>ª</sup> La elección de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

7.<sup>ª</sup> La votación se hará por papeletas, en las que cada parlamentario o parlamentaria foral podrá incluir un solo candidato o candidata, con su suplente.

8.<sup>ª</sup> La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegidos a los candidatos o candidatas que obtengan mayor número de votos.

9.<sup>ª</sup> Los posibles empates se dirimirán en favor del candidato o candidata propuesta por el grupo parlamentario o agrupación parlamentaria con mayor representación en la Cámara.

**Tercero.** Ordenar la publicación de las anteriores normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## Elección de un miembro del Consejo de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Presidente del Consejo de Navarra ha solicitado a este Parlamento el inicio del procedimiento para el nombramiento de un nuevo Consejero o Consejera como consecuencia de la renuncia de D.<sup>ª</sup> Socorro Sotés Ruiz.

No existiendo normas específicas en el Reglamento del Parlamento de Navarra que regulen

dicha elección, procede, de conformidad con el artículo 37.1.9.<sup>ª</sup> de dicha norma, que la Mesa y la Junta de Portavoces aprueben las normas para llevar a cabo dicha designación.

Para ello, el Letrado Mayor de la Cámara ha elaborado una propuesta de normas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.9.<sup>ª</sup> del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**Primero.** Iniciar el proceso para la elección de un miembro del Consejo de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra.

**Segundo.** Aprobar las normas para efectuar dicha elección que se insertan a continuación:

1.<sup>a</sup> El Parlamento de Navarra elegirá a un miembro del Consejo de Navarra para su nombramiento por la Presidencia de la Comunidad Foral conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra (10-19/ELC-00005).

2.<sup>a</sup> Los candidatos o candidatas habrán de ser juristas de reconocido prestigio con experiencia profesional de al menos quince años y tener la condición política navarra.

La condición de miembro del Consejo de Navarra será incompatible con la de:

- a) Miembro del Gobierno de Navarra.
- b) Cualquier cargo electivo en las instituciones de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- c) Cualquier cargo directivo de partidos políticos y organizaciones sindicales y patronales.
- d) Miembro en ejercicio de las carreras fiscal o judicial.
- e) Cualquier cargo directivo en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos.

3.<sup>a</sup> Podrán proponer candidaturas para realizar la elección los grupos parlamentarios o agrupaciones parlamentarias, los colegios de abogados de Navarra o, en su caso, el Consejo Navarro de Colegios de Abogados, y el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

4.<sup>a</sup> La presentación de candidaturas se efectuará mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, en el que conste la aceptación de los candidatos o candidatas propuestas, así como sendas declaraciones de cumplimiento de los requisitos legales para ser miembro del Consejo

de Navarra y de no hallarse incursos en causa de incompatibilidad.

5.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de candidaturas por parte de los grupos parlamentarios o agrupaciones parlamentarias, colegios de abogados y Universidad Pública de Navarra finalizará a las 17:00 horas del día 19 de septiembre de 2019.

6.<sup>a</sup> Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si los candidatos o candidatas propuestas reúnen los requisitos exigidos y a continuación, en su caso, a la proclamación de candidaturas.

7.<sup>a</sup> Las candidaturas proclamadas, previamente a la sesión del Pleno donde se proceda a la elección, comparecerán ante la Comisión competente en la materia para que expongan sus méritos.

8.<sup>a</sup> La elección del nuevo miembro del Consejo de Navarra tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

9.<sup>a</sup> La votación se hará por papeletas, en las que cada parlamentario o parlamentaria foral podrá incluir un solo candidato o candidata.

10.<sup>a</sup> La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegido al candidato o candidata que obtenga la mayoría absoluta de los votos de la Cámara.

11.<sup>a</sup> En caso de no obtenerse dicha mayoría, se repetirá por una vez la votación y si tampoco en esta segunda votación ninguna candidatura obtiene la mayoría absoluta se dará por concluido el procedimiento debiendo iniciarse un nuevo proceso.

**Tercero.** Comunicar al Consejo de Navarra el inicio del procedimiento para la elección del nuevo Consejero o Consejera.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de las anteriores normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios**

En sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo.

El artículo 35.3 del Reglamento de la Cámara establece que la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará para cada ejercicio económico la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de las asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios entre los que deberá figurar el deber de asistencia a que se refiere el artículo 29.4 del Reglamento.

En consecuencia, se hace necesario actualizar el mandato contenido en el referido precepto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ACUERDA:

**1.º** Aprobar las Normas de desarrollo del artículo 35.3 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

**2.º** Ordenar la publicación de las referidas Normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial y determinar su entrada en vigor el día 1 de enero de 2020.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios**

#### **CAPÍTULO I De las Subvenciones de los Grupos Parlamentarios**

**Artículo 1.** El Parlamento a fin de que los Grupos puedan desarrollar sus funciones les asignará con cargo a su Presupuesto una subvención fija idéntica para todos y otra variable en proporción al número de Parlamentarios de cada uno de ellos.

En el caso del Grupo Parlamentario "Mixto" se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento del Parlamento.

**Artículo 2.** La cuantía de las subvenciones para los Grupos Parlamentarios a que se refiere el artículo anterior será fijada para cada ejercicio económico por la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a las subvenciones que les correspondan, hasta la constitución de la siguiente Cámara.

**Artículo 3.** Las cantidades se abonarán mensualmente a los Grupos Parlamentarios y se librarán en firme a nombre del Grupo Parlamentario correspondiente.

**Artículo 4.** Las subvenciones irán destinadas a la financiación de gastos corrientes para el funcionamiento, la organización, el personal y la actividad de los Grupos Parlamentarios.

No se financiarán con cargo a las subvenciones parlamentarias gastos que se correspondan con conceptos distintos a los relacionados con las funciones que los Grupos Parlamentarios tienen atribuidas, con excepción de las aportaciones de los Grupos Parlamentarios a los partidos políticos que quedarán reflejadas conforme establece el artículo 19.

**Artículo 5.** En caso de alteración en la composición de los Grupos Parlamentarios, en lo que respecta a las subvenciones totales anuales y, en particular, a la subvención variable, la Mesa adoptará los acuerdos oportunos, en su caso, con vistas a la correspondiente adaptación en función del número de Parlamentarios de los Grupos Parlamentarios y del periodo de tiempo que corresponda.

#### **CAPÍTULO II De los requisitos y las consecuencias de su inobservancia**

**Artículo 6.** La percepción de las asignaciones señaladas en el artículo 35.1 del Reglamento para

los Grupos Parlamentarios estará condicionada a la observancia de los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidos.
- b) Ostentar los miembros del Grupo la plenitud del ejercicio de sus derechos parlamentarios.
- c) Asistir ordinariamente a las sesiones parlamentarias representados en tal calidad por alguno de sus miembros.
- d) Participar habitualmente en los trabajos parlamentarios y actividades de la Cámara en el ejercicio de las funciones reglamentariamente reconocidas.

**Artículo 7.** El incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior comportará la suspensión, reducción y, en su caso pérdida, de las asignaciones fijadas en el presupuesto de la Cámara.

**Artículo 8.** La Mesa de oficio o a instancia, al menos, de un Grupo Parlamentario podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6, a tal fin iniciará las actuaciones necesarias para su acreditación.

Iniciadas las referidas actuaciones, y previa audiencia del Grupo Parlamentario interesado, la Mesa podrá acordar cautelarmente la suspensión total o parcial de la percepción de las asignaciones económicas.

La verificación de la inobservancia de los requisitos señalados en los apartados a), c) o d) del artículo 6 comportará la pérdida total de las asignaciones. En el supuesto de incumplimiento del apartado b) del referido artículo, la Mesa acordará la reducción proporcional de las asignaciones.

**Artículo 9.** La resolución que prive parcial o totalmente a los Grupos de las asignaciones económicas por incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 deberá ser adoptada de forma motivada por la Mesa, previa audiencia del Grupo Parlamentario interesado y la Junta de Portavoces. Contra la misma cabrá recurso ante la Junta de Portavoces.

**Artículo 10.** Los efectos de la pérdida de las asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios podrán revisarse por la Mesa, de oficio o a instancia del Grupo Parlamentario afectado, al cesar las causas que motivaron la misma.

### CAPÍTULO III

#### De la contabilidad de las subvenciones por los Grupos Parlamentarios

**Artículo 11.** Los Grupos Parlamentarios llevarán una contabilidad específica de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto del Parlamento de Navarra.

El Grupo Parlamentario nombrará un responsable de la gestión económico-financiera y lo comunicará a la Mesa del Parlamento de Navarra.

El responsable de la gestión económico-financiera podrá ser un miembro del propio Grupo Parlamentario o un tercero, en todo caso, tendrá acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico.

El responsable de la gestión económico-financiera presentará las cuentas anuales y responderá de la regularidad contable de la actividad reflejada en las mismas.

**Artículo 12.** Anualmente, antes del 1 de abril de cada año, o en cualquier momento, previo requerimiento por parte de la Mesa, los Grupos Parlamentarios pondrán a disposición de la Mesa la contabilidad específica de las subvenciones referidas al ejercicio anterior.

En los ejercicios de finalización de legislatura, la condición de beneficiario de la subvención quedará prorrogada hasta la fecha de constitución de la legislatura siguiente, y la presentación de la contabilidad se hará en el plazo de tres meses desde el término de la misma.

La obligación de presentar la contabilidad específica a que se refiere el presente artículo no podrá ser sustituida por el cumplimiento de cualquiera otros deberes contables que el ordenamiento jurídico vigente imponga a los Grupos Parlamentarios, partidos políticos, federación de partidos, coaliciones electorales o agrupaciones electorales.

**Artículo 13.** En el momento de la constitución del Grupo Parlamentario y como requisito preceptivo para la percepción de las subvenciones, comunicarán al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, mediante documento suscrito por todos sus miembros:

- a) Un número de cuenta a nombre del Grupo Parlamentario.
- b) El número de identificación fiscal asociado al Grupo Parlamentario con el cual se realizarán todas las actuaciones económicas.

Cualquier modificación posterior se realizará según el procedimiento descrito.



**Artículo 14.** Los Grupos Parlamentarios tienen el deber de conservar y custodiar los documentos originales, emitidos a nombre del Grupo, que han servido de base para registrar todos los asientos contables que justifican y respaldan las cuentas anuales, durante un periodo de cuatro años y ponerlos a disposición de la Mesa cuando les fuesen expresamente requeridos.

**Artículo 15.** En el plazo determinado en el artículo 12, los responsables de la gestión económico-financiera de los Grupos Parlamentarios presentarán en el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos para su puesta a disposición de la Mesa del Parlamento de Navarra, las cuentas anuales desagregadas al máximo nivel, y que comprenderán:

- a) El Balance
- b) La Cuenta de Resultados y
- c) La Memoria explicativa.

**Artículo 16.** Se aprueban los modelos abreviados de Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, que se adjuntan como Anexo 1, y que se ajustan a los establecidos en el Plan General de contabilidad adaptado a los Partidos Políticos.

**Artículo 17.** El Servicio de Intervención y Asuntos Económicos verificará que las Cuentas Anuales cumplen con los requisitos formales establecidos y las elevará a la Mesa de la Cámara.

A tal efecto por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos se emitirá un informe técnico sobre la documentación aportada que se elevará junto con el resto de documentos a la Mesa.

En caso de no presentación de la contabilidad o presentación inadecuada de las cuentas, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, concederá un plazo de quince días para su subsanación.

Conocido el informe técnico del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos la Mesa emitirá una propuesta de resolución, dando audiencia a los Grupos Parlamentarios que lo soliciten por estar disconformes con la misma.

Finalizada esta fase se emitirá la resolución definitiva y se ordenará la publicación de la contabilidad presentada por los grupos parlamentarios en la Web oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Artículo 18.** La Mesa exigirá el reintegro de las cantidades no contabilizadas o no justificadas debidamente.

En caso de no reintegro de la cantidad reclamada o de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Normas, la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces, suspenderá el pago de las subvenciones.

**Artículo 19.** Las aportaciones de los Grupos Parlamentarios a los partidos políticos, federación de partidos o coaliciones electorales, previstas en la letra e), apartado Uno, del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, serán considerados gastos congruentes a los efectos de justificación de las asignaciones al Grupo Parlamentario y serán objeto de fiscalización exclusiva del Tribunal de Cuentas.

El Grupo Parlamentario reflejará cada aportación en su contabilidad con un asiento contable.

**Artículo 20.** Iniciada la legislatura, si todos los integrantes de un Grupo Parlamentario comunican al Parlamento de Navarra, el mismo NIF y número de cuenta que dicho Grupo utilizó en la legislatura anterior, se aplicará el principio contable de gestión continuada.

**Disposición adicional única.** Las Agrupaciones de Parlamentarios Forales que se constituyan en el seno del Grupo Mixto tendrán iguales subvenciones que las reconocidas a los Grupos Parlamentarios en el Reglamento y estarán sujetas igualmente a estas normas de desarrollo.

**Disposición derogatoria única.** Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo dispuesto en estas Normas y en concreto las siguientes:

a) Normas de desarrollo del artículo 34.2 del Reglamento aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 15 de mayo de 1989 (BOPN nº 40, de 19 de mayo de 1989).

b) Modificación de las normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 1989 (BOPN nº 1, de 26 de junio de 2003).

c) Modificación de las normas sobre asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 1989 (BOPN nº 1, de 25 de junio de 2007).

**Disposición final única.** Las presentes Normas se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2020.

## ANEXO 1. MODELOS

MODELO BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO		PERIODO:	
Nº. CUENTA	BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO	EJERCICIO X	EJERCICIO X-1
	<b>ACTIVO</b>		
	B) ACTIVO CORRIENTE		
30, 32, (39)	I. Existencias		
42, 460, 464, 544, 581	II. Deudores y otras cuentas a cobrar		
480,567	III. Periodificaciones a corto plazo		
570, 571, 580	IV. Tesorería		
	<b>TOTAL ACTIVO (B)</b>		
	<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		
	A) PATRIMONIO NETO		
	A-1) Patrimonio generado		
120, (121)	I. Excedentes de ejercicios anteriores		
129	I. Excedentes del ejercicio		
	C) PASIVO CORRIENTE		
451, 51, 52, 56, 58	II. Deudas a corto plazo		
	III. Acreedores y otras cuentas a pagar		
465,450,475,476,477	Personal y deudas con Administraciones públicas		
400,401,41	Acreedores por prestación de servicios		
485,568	IV. Periodificaciones a corto plazo		
	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)</b>		



PERIODO:

MODELO CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA

Nº. CUENTA	CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO	EJERCICIO X	EJERCICIO X-1
700,701,702,703,704	<b>INGRESOS</b> 1. Ingresos de origen público a. Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento <b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1)</b>		
(600) (640),(641),(642),(649)	<b>GASTOS (en negativo)</b> 2. Traspaso entidades vinculadas (LO 8/2007, art. 2.e) 3. Gastos de personal a) Sueldos y salarios b) Cargas sociales 4. Gastos de funcionamiento, organización y actividad ordinaria a) Servicios exteriores b) Aprovisionamientos y otros suministros e) Otros gastos de gestión corriente <b>B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (2+3+4)</b>		
(602),(62),(639),(634), (694),	<b>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>		
760,761,762,768,769 (660),(662),(665),(668),(669)	6. Ingresos financieros 7. Gastos financieros (en negativo) <b>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (6+7)</b>		
	<b>III. RESULTADO DEL EJERCICIO (I+II)</b>		

**MODELO MEMORIA ABREVIADA**

CONTENIDO DE LA MEMORIA ABREVIADA (Modelo orientativo)

**1. Identificación y Actividad del Grupo parlamentario.**

D. .... en representación del Grupo Parlamentario....., presenta las Cuentas Anuales referidas al ejercicio 2019, en conformidad con lo aprobado en las Normas.....

El Grupo Parlamentario .....se declaró formalmente constituido por la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día ..... en virtud de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Cámara. Cuenta con un Número de Identificación Fiscal.....y una cuenta bancaria.....

El Grupo está integrado por los siguientes miembros

La designación de cargos dentro del Grupo parlamentario es la siguiente:

Portavoz:

Portavoz adjunto:

Secretario:

Presidencia:

Vicepresidencia:

El Grupo Parlamentario está vinculado al Partido Político....., de ámbito....., constituido con fecha .....e inscrito en el registro de partidos políticos con fecha.....

Las presentes cuentas anuales se refieren al periodo comprendido entre el día .....y el día .....

Han sido formuladas de acuerdo al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, utilizando los modelos abreviados aprobados por Acuerdo de Mesa de fecha....., procediendo (o no), la comparativa con el ejercicio anterior.

## **2. Principios de actuación económico-financiera.**

### **2.1. Imagen fiel y Marco normativo de información financiera aplicable.**

Las Cuentas Anuales del ejercicio..... que se adjuntan, muestran la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y de los resultados del Grupo Parlamentario.

Han sido formuladas a partir de los registros contables del Grupo Parlamentario a 31 de diciembre de..... y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

### **2.2. Corrección de errores.**

Procede (o no procede) la realización de ajustes por corrección de errores en el ejercicio.

Se han realizado los siguientes cambios en los criterios de valoración. (o no se han realizado cambios).

## **3. Normas de registro y valoración.**

Las Cuentas anuales del ejercicio .....han sido formuladas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración recogidas en el citado Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas.

### **3.1. Ingresos y gastos.**

Los ingresos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se tiene conocimiento de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los gastos se anotan por el importe propiamente devengado, minorado en los importes por descuentos de cualquier tipo que figuren en factura, incrementado las mismas en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo del Grupo Parlamentario. Se imputan al ejercicio correspondiente aquellas facturas con fecha dentro del ejercicio y emitidas a nombre del Grupo Parlamentario.

El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva

el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.

El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso o de una partida de patrimonio neto.

Se han registrado en el presente ejercicio, los ingresos y gastos devengados en éste.

### 3.2. Subvenciones recibidas.

Los ingresos del Grupo Parlamentario proceden de las subvenciones recibidas del Parlamento de Navarra, y dado su carácter no finalista, se contabilizan directamente en la cuenta de resultados, por el importe concedido.

### 3.3. Transacciones entre partes vinculadas.

Las aportaciones del Grupo Parlamentario al Partido, amparadas por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos se contabilizan en la cuenta de resultados, realizando el apunte contable correspondiente por cada aportación efectiva.

### 3.4. Patrimonio Neto.

El saldo del patrimonio neto deriva del resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio a 31 de diciembre de..... asciende a .....

### 3.5. Gestión continuada

Procede (o no procede) la aplicación del principio contable de gestión continuada de la contabilidad del Grupo Parlamentario, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20 de estas Normas.

## 4. Otra información.

Hoja Excel resumen de los gastos e ingresos en soporte informático



